

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 187 de 16 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo 82/2007. (2008063533)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 82/2007, promovido por la representación procesal de Promociones Viso, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la antigua Consejería de Economía y Trabajo, actual Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 21 de agosto de 2006, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura", por la que se impone a la recurrente la sanción de la pérdida del derecho a la Denominación de Origen de 299 cerdos propiedad de la recurrente y de los jamones y paletas obtenidas de los mismos, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de julio de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 187, de 16 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Yolanda Corchero García, en nombre y representación de la mercantil "Promociones Viso, S.L." contra la Resolución referida en el primer fundamento, anulando la misma por ser disconforme con el ordenamiento jurídico en lo que respecta a la incompetencia del órgano que dictó la resolución sancionadora.

Y todo ello sin realizar especial imposición de costas procesales devengadas con ocasión del presente recurso contencioso-administrativo".

Mérida, a 17 de noviembre de 2008.

El Director General de Comercio,
PEDRO A. JARA GALÁN